

ORDENANZA N° 005 DE 2014
(Abril 30)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN
DEPARTAMENTAL, MEJOR BACHILLER DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA
“SEAFLOWER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales, y Legales; en especial las conferidas por el numeral 5to del artículo 150 y los Artículos 299 y 300 de la Constitución Nacional; los Artículos 60, 72, 73 y 74 del Código de Régimen Departamental el literal c del artículo 10mo y el literal c del artículo 11 de la ley 47 de 1993; la Ordenanza 005 de 2009 “Reglamento interno de la Asamblea Departamental” y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizase la Condecoración Departamental Mejor Bachiller del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como una distinción especial y privilegiada para los mejores estudiantes del Territorio Insular que por su compromiso inherente, disciplinado, académico y considerado; se hayan destacado durante cada año escolar.

Parágrafo 1: Corresponde al Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Educación, la elaboración de los listados de aquellos estudiantes de cada institución educativa de las Islas, que hayan sido investidos como mejores alumnos de cada año escolar por sus resultados académicos, disciplinarios y de afectos con sus compañeros(as); previa consulta a los diferentes rectores de los Colegios del Departamento Archipiélago y con las autoridades educativas correspondientes.

Parágrafo 2: La Secretaria de Educación de la Administración Departamental, el día 15 de Noviembre de cada año, será la autoridad competente que certificara y le suministre a la Presidencia de la Honorable Corporación el nombre de los mejores bachilleres de cada plantel educativo Público y Privado del Departamento Archipiélago que hayan obtenido dicha dignidad. De igual forma, la misma unidad ejecutora, le proveerá el nombre de los 10 mejores estudiantes de los colegios de la Entidad Territorial, que hayan sobresalido significativamente en las pruebas que el Estado realiza a nivel Nacional para evaluar los conocimientos de los estudiantes en todo el País.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea Departamental en conjunto con el Gobierno Departamental y las autoridades competentes, instituirán las diferentes temáticas, actividades y campañas que en materia de Educación, Estímulos y Fortalecimiento Educativo

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN DEPARTAMENTAL, MEJOR BACHILLER DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA "SEAFLOWER" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

se requieran para promover, motivar y enaltecer en los establecimientos de educación del Archipiélago el esfuerzo, empeño, disciplina, sacrificio y entrega que realicen los diferentes alumnos o estudiantes de las Islas, frente a su preparación académica, personal y futuro profesional inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La Condecoración Departamental Mejor Bachiller del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le será impuesta a cada uno de los diferentes estuante investidos en ceremonia especial el día 30 de Noviembre de cada año, por el Presidente de la Honorable Corporación, el Alcalde Municipal y Presidente del Concejo de Providencia y Santa Catalina y por el Gobernador(a) del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y Publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día treinta (30) de abril de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMÚDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de Abril de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Abril de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de Abril de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 005 del 30 de Abril de 2014.


GRESEL BERMÚDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 005 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACION DEPARTAMENTAL, MEJOR BACHILLER DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA-RESEVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA “SEAFLOWER” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 06 de mayo de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 25 de junio de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESENCIA

RECIBIDO

Junio 25 - 2014
4:12 pm
Cresol Bermúdez